IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

110 MADRID NÚMERO 4

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Antonio Rincón Mora, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 563/2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. ALEXANDRA DIAZ SILVA frente a CENTRO DE RECONOCIMIENTO MEDICO PSICOTECNICO SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N.º 174/2021

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10.06.2020 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por la parte actora, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia conforme a lo solicitado en su demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se señaló día y hora para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, en cuyo acto comparecieron quienes así figuran en el acta del juicio, haciendo alegaciones y proponiendo pruebas, practicándose las declaradas pertinentes y tras formular sus conclusiones definitivas solicitando una sentencia conforme a sus intereses, se dio el acto por terminado.

TERCERO.- En la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones legales.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Dña. ALEXANDRA DIAZ SILVA contra "CENTRO DE RECONOCIMIENTO MEDICO PSICOTECNICO SL", y siendo parte el FOGASA, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora condenando a la empresa demandada, a que indemnice a la parte actora en la suma de 1.447,25 euros, declarando con fecha 9 de diciembre de 2020 extinguida la relación laboral, todo ello con la responsabilidad que en su caso y dentro de los límites legales corresponda al Fondo de Garantía Salarial y sin perjuicio de las situaciones de incompatibilidad que provengan de la situación de empleo del actor o de la percepción de prestaciones por desempleo, asimismo la empresa demandada deberá abonar a la parte actora la cantidad de 2.176,65 euros, más el interés moratorio de la citada cantidad.

MODO IMPUGNACION: Recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en este juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que si no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá depositar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones que el Juzgado tiene abierta en Banco Santander, aportando resguardo acreditativo (arts. 194 y 229 LRJS). IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con n.º 2502-0000-61-0563-20.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

LA MAGISTRADA-JUEZ

BOCM-20210616-110

Y para que sirva de notificación en legal forma a CENTRO DE RECONOCIMIENTO MEDICO PSICOTECNICO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.680/21)

BOCM-20210616-110